

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL NO OBJECCIÓN		CÓDIGO	ACONTR-IR-41	
			VERSION	2	
			PÁGINA	1	DE 1

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

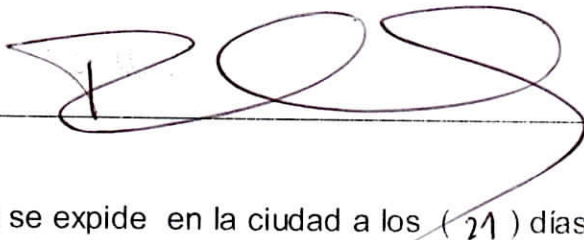
NO OBJECCIÓN

Para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al artículo segundo de la Resolución No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, modificadorio del artículo noveno de la Resolución No. 8121 de la misma fecha no se objeta la contratación de la siguiente persona

No (071) de 2020

Nombre del contratista: **ADRIANA LÓPEZ ERASO**
 C. C. No: 59.818.075 de Pasto

Firma del solicitante:



La presente certificación se expide en la ciudad a los (21) días del mes de (01) de 2020



Dirección General



**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,
CERTIFICADO No: 1016**

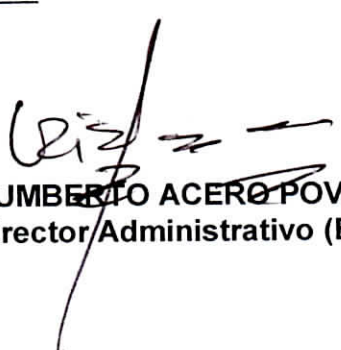
El Subdirector Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre del 2018, artículo 13, numeral 3, certifica que en la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vías no existe personal suficiente para realizar la labor:

Objeto contractual: Prestar servicios profesionales y de apoyo en temas técnicos, financieros, ambientales y administrativos para el desarrollo mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos Colombia rural en el Instituto Nacional de Vías - Subdirección de Red terciara y férrea

Lo anterior, con fundamento en la necesidad del servicio del área, en el protocolo de procedimientos para la contratación, en el manual específico de funciones y competencias laborales, en el estudio previo y en la certificación de necesidad de contratación suscrita por:

Dependencia solicitante: Subdirección de la Red Nacional de Carreteras		de fecha	13/1/2020
Contratista:	ADRIANA LOPEZ ERASO		
N° de Identificación:	59818075		
T.P. N°:	522026292		
Profesión:	Ingeniera Civil con Especialización en Alta Gerencia		
Experiencia en meses:	73		

Dada en Bogotá D.C., (Fecha) 13/1/2020


URIEL HUMBERTO ACERO POVEDA
Subdirector Administrativo (E)



ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del mandato del artículo 209 de la Constitución Política, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para el cumplimiento de los fines del Estado.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Plan Nacional de Desarrollo "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", adopta el paradigma de desarrollo regional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE (2016), que tiene como objetivo promover la competitividad regional entendida como el aprovechamiento de las potencialidades territoriales, en busca de la equidad de oportunidades y el desarrollo sostenible. En ese sentido, y dada la necesidad de consolidar una infraestructura que tenga como fin conectar territorios, y que a la vez coadyuve en la integración y el desarrollo sostenible de las regiones, el Invia a través del presente proyecto incluye la ejecución de productos y actividades con tres enfoques básicos:

1. Proyectos Asociados en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Proyectos financiados a través de proyectos que requieren ser reformulados en concordancia con el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015.
3. Proyectos definidos en los Talleres "Construyendo País", los cuales corresponden a una iniciativa del Gobierno Nacional, con la cual se busca cercanía con las regiones.

Lo anterior enmarcado en Pacto 6 (Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional) y en el pacto 16 (Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones), los cuales buscan estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo.

El Instituto Nacional de Vías, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido, en el artículo 1° del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, la ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red vial nacional de carreteras primaria, terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el citado ministerio.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 2618 de 2013 establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará las siguientes funciones generales, entre ellas las siguientes:

"2.7 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...).

2.14 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo".

Que en concordancia con lo establecido en el Decreto 2618 de 2013, que modificó la estructura interna del Instituto Nacional de Vías, la Dirección Operativa asumió las siguientes funciones según lo contenido en el artículo 15°, así:



"(...) 15.1 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las dependencias adscritas, direcciones territoriales, y de su personal, así como la ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de la infraestructura a cargo de las mismas.

15.2 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución del proceso de Supervisión, Ejecución y seguimiento de responsabilidad de las Subdirecciones adscritas y de las Direcciones Territoriales.

15.3 Elaborar la Planeación de la ejecución de los programas, proyectos y obras del Instituto a cargo de las unidades ejecutoras adscritas a la Dirección Operativa.

15.4 Elaborar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, los planes y programas, el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Dirección Operativa y de las dependencias adscritas.

15.5 Estructurar los proyectos especiales con la asistencia de terceros especialistas para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental en cumplimiento de los objetivos y planes del Gobierno Nacional en materia de Infraestructura vial no concesionada, férrea, fluvial y marítima a cargo del Invias.

15.6 Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección Operativa pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

15.7 Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales"

En este mismo sentido podemos observar las funciones establecidas en el Decreto 2618 de 2013 para la Subdirección de Red Terciaria Férrea, como unidad ejecutora de la Dirección operativa, las cuales se relacionan a continuación:

17.1 Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red terciaria y férrea no concesionada y evaluar su ejecución.

17.2 Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red terciaria y férrea no concesionada a cargo del Instituto.

17.3 Elaborar los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de terceros para la contratación de estudios, diseños y obras de la infraestructura a su cargo.

17.4 Liderar la planificación, programación y metodología del proceso de supervisión, ejecución y seguimiento a las interventorías de los contratos de ejecución de obras de la infraestructura vial y férrea de su responsabilidad.

17.5 Ejercer la supervisión a los contratos de interventoría de ejecución de obras de la infraestructura vial y férrea a cargo de la dependencia.

17.6 Efectuar la vigilancia del contrato principal de obra realizando las actividades técnicas definidas y a cargo del Instituto, que no sean concurrentes con las actividades a cargo del Interventor.

17.7 Asistir a las Direcciones Territoriales en el proceso de supervisión, ejecución y seguimiento de los contratos de obra de la infraestructura vial y férrea bajo su responsabilidad.

17.8 Controlar, evaluar y hacer el seguimiento de los planes y proyectos a su cargo.

17.9 Preparar y mantener actualizados modelos de convenios para la ejecución de los proyectos con las entidades territoriales.

17.10 Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Subdirección pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

17.11 Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal.

17.12 Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.

Así las cosas, de acuerdo con las funciones a cargo de la Dirección Operativa del Invias y la Subdirección de Red Terciaria Férrea, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en Ingeniería Civil que asesore, apoye y acompañe las funciones a cargo de las mencionadas dependencias, lo cual permitirá de una manera adecuada la debida ejecución de las actividades de la Misión Institucional.

Que la presente contratación resulta viable de conformidad con la certificación emitida por el Subdirector Administrativo, en la que se indica: "Que en la Planta de personal del Instituto Nacional de Vías, no existe personal suficiente para realizar la labor".

Además, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en



capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, para atender la multiplicidad, el alto volumen de las funciones y cumplir con los objetivos institucionales a cargo de la Operativa y la Subdirección de Red Terciaria Férrea, se requiere de un profesional en Ingeniería Civil que asesore, acompañe y apoye los temas legales que hacen parte de las mencionadas dependencias.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - , estructuró el programa "Colombia Rural" que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación. La subdirección de red terciaria y férrea en la actualidad se encuentra ejecutando el programa "Colombia Rural" por lo cual requiere de una mayor capacidad operativa y un mayor recurso humano en distintos perfiles que pueda garantizar la correcta ejecución del mismo.

Por lo anterior expuesto, se considera necesario y oportuno contar con un profesional que acredite título profesional en Ingeniería Civil, con mínimo Cinco (5) años de experiencia profesional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar la labor, se hace necesaria la contratación que satisfaga la necesidad planteada y, además, para contribuir así al cumplimiento a los objetivos previstos.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto por contratar

El Instituto tiene prevista la contratación de un profesional que ejecute el presente objeto contractual ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - SUBDIRECCIÓN DE RED TERCIARIA Y FÉRREA"***.

3. Tipo de Contrato por Celebrar

Contratación Directa – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.1. Perfil Requerido

Persona Natural con título profesional en Ingeniería Civil, con especialización y mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

3.2. Contratista capaz, idóneo y con experiencia

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural, que demuestre la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Para la necesidad planteada se verificarán los documentos aportados en la hoja de vida del profesional seleccionado, donde se demuestre una amplia experiencia comprobada en el área de objeto del contrato, lo cual lo hace una persona con criterio para el desarrollo de las actividades específicas del contrato, lo que le asegura a la Entidad alcanzar las metas trazadas.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. CONSTANCIA ESCRITA DEL ORDENADOR DEL GASTO.

Se deja constancia que se cuenta con el certificado de inexistencia de personal expedido por la Subdirección



Administrativa

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

a) Obligaciones Específicas

1. Ejercer como Gestor Técnico en los proyectos que le sean asignados, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, en el Manual de Interventoría vigente y demás normas que le sean aplicables. 2. Verificar mensualmente la entrega de los informes presentados por las interventorías, sobre la ejecución de los contratos de obra e Interventoría y Convenios Interadministrativos que le sean asignados o que estén bajo su Gestión Técnica con el fin de revisar que cumplan con lo establecido en el Manual de Interventoría y propongan las acciones que sean necesarias. 3. Presentar actas de reuniones o comités de obra, debidamente suscritas por los asistentes de los contratos y convenios bajo su Gestión Técnica y hacer el seguimiento a los compromisos que allí se establezcan. 4. Presentar mensualmente un cronograma de visitas de seguimiento y avance a las obras bajo su Gestión Técnica y realizar las modificaciones a las que haya lugar. 5. Prestar el apoyo técnico requerido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea en los asuntos de su competencia. 6. Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorías relacionadas con la gestión del Instituto. 7. Entregar el archivo de cada uno de los contratos bajo su Gestión Técnica, a la terminación del contrato de prestación de servicios debidamente foliado y cumpliendo las normas vigentes. 8. Realizar el seguimiento y colaborar en las respuestas en lo de su competencia a las solicitudes recibidas de las entidades de control (Contraloría General, Procuraduría, Personería, Honorables Senado y Cámara de Representantes) hasta verificar que se contesten en los términos de ley y no permitir que haya vencimiento de términos en las (Tutelas que tengan que ver con los proyectos asignados en los cuales se requiera emitir un concepto técnico y derechos de petición). 9. Revisar, conceptuar y someter a aprobación de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, las modificaciones, suspensiones, adiciones y prórrogas, etc., que se presenten en los contratos bajo su Gestión Técnica. 10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Supervisor del mismo. 11. Presentar un informe mensual de los contratos y/o convenios asignados para su Gestión Técnica con las actividades y recomendaciones sobre el programa de inversiones físico, financiero, acompañado de registro fotográfico. 12. Presentar un informe de seguimiento mensual de cumplimiento de PAC programados para los contratos y convenios bajo su Gestión Técnica. 13. Presentar informe mensual de las gestiones adelantadas para llevar a cabo la aplicación de sanciones, que se tramiten en los contratos y convenios bajo su Gestión Técnica. 14. Adelantar seguimiento a la elaboración, suscripción y legalización de los respectivos contratos y/o convenios que componen los proyectos a su cargo, además de organizar y consolidar la documentación respectiva. 15. Efectuar el seguimiento de la vigencia y modificación de los amparos de las garantías de los contratos durante su ejecución y hasta su liquidación. 16. Presentar informe en los formatos del INVIAE de solicitudes de imposición de multas y sanciones para ser remitido a la Oficina Asesora Jurídica y hacer seguimiento, así como, a los procesos de declaración de siniestros, ajustándose al procedimiento establecido en la normatividad vigente. 17. Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. 18. Prestar apoyo técnico a los procesos licitatorios que surjan respecto de los programas a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea. 19. Recopilar e ir remitiendo en forma mensual, a la Subdirección Administrativa para su archivo correspondiente los documentos generados en desarrollo del contrato. 20. Guardar debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato. 21. Cumplir con las comisiones asignadas fuera de la ciudad que le asigne el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del Instituto.

b) Obligaciones generales.

1. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 2. Emplear y mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAE como son SICO, SICOR, E-KOGUI, E-QUAL y SEPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto. 3. Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, de conformidad con la ley



vigente. 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Invias. 6. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 7. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. 8. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Subdirección de Red Terciaria a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación. 13. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 14. Informar al Invias sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 15. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo, al vencimiento del plazo contractual. 16. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 17. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5.2. Obligaciones del INVIAS

1) Suscribir acta de inicio. 2) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Reconocer y pagar los gastos de viaje y/o desplazamiento del contratista cuando se realicen visitas y/o reconocimientos a los inmuebles fiscales, previamente autorizados por el supervisor del contrato, conforme a lo dispuesto en la normatividad interna del INVIAS para el pago de gastos de viaje, y suministrar los tiquetes aéreos cuando el desplazamiento así lo requiera con cargo a los recursos que para tales efectos ha dispuesto la entidad. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUIDOS LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 esta contratación está enmarcada dentro de las causales de contratación directa, así:

El artículo 2º numeral primero de la norma arriba mencionada, respecto de las modalidades de selección del contratista y especialmente respecto de la contratación de servicios profesionales, expresa:

"(...)1. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Además, Decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha desarrollado la causal de contratación directa de contratos de prestación de servicios, manifestando lo siguiente:

"(...) Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales. (...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (...) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas." (Subrayado fuera texto). SENTENCIA DE SALA PLENA DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2013. EXP. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. ACCIÓN DE SIMPLE NULIDAD.

Debe observarse que de acuerdo con el objeto definido y con las actividades a ejecutar, el Invias puede contratar bajo esta modalidad de contratación pues corresponde a actividades donde prima la naturaleza intelectual de la actividad a desarrollar tal como lo es prestar servicios profesionales en Ingeniería Civil en la Dirección Operativa - Subdirección de Red Terciaria y Férrea del Instituto Nacional de Vías – INVIAS – para el desarrollo del proyecto de infraestructura para conectar territorios, gobiernos y poblaciones, así como el seguimiento que esta requiera.

De acuerdo con lo anterior, puede concluirse que la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa toda vez que, a pesar de ser una modalidad de carácter especial y aplicación restrictiva, existe la norma que ampara la contratación de servicios profesionales de forma directa, siempre y cuando, la entidad, como es el caso, verifique a partir de la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido.

7. PLAZO

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso"*.

Es preciso aclarar que la contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la Entidad.



La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello el INVIA, en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del INVIA, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios: Formación académica, experiencia general, experiencia específica, actividades a realizar, responsabilidad de las actividades encomendadas, dedicación para realizar las actividades encomendadas.

En este sentido, el contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados"*.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."* De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones. Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador nacional ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

- Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."*

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1º de la Ley 30 de 1992, prevé que *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades"*, según sea el caso.

La Dirección Operativa del INVIA han debido enfrentar una serie de procesos internos como externos, en especial la atención de los planes y proyectos que son financiados con recursos asignados por la Nación, bajo la responsabilidad directa de estas dependencias, en esta dinámica se tiene la necesidad de contar con la asesoría de una persona natural, que brinde el apoyo profesional necesario para todos los temas relacionados con misión del INVIA, bajo los principios de transparencia y celeridad.



En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y la experiencia profesional relacionada acreditada. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Con fundamento en lo anterior los honorarios calculados para estos profesionales se harán de manera concertada entre el INVIAS y el profesional contratista, en consideración a los precios históricos cancelados por la Entidad, la oferta presentada por el contratista, el tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, posgrado, tiempo de ejercicio profesional, entre otros.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de los contratistas se puede realizar bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

La norma expresa: **“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

*Se subraya por fuera del texto original.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Así las cosas, el objeto definido para el contrato a celebrarse puede ejecutarse por personas que cuenten con la experiencia o idoneidad, condiciones consideradas como los factores de selección para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de los servicios profesionales o de apoyo a gestión de la entidad estatal.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Invias la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural:	Si – ADRIANA LÓPEZ ERASO
Formación académica:	Ingeniera Civil
Posgrado:	Si – Especialista en Alta Gerencia
Tarjeta profesional:	Si – 5220262927 NRÑ

EXPERIENCIA LABORAL:

Veintitrés (23) años y un (1) mes de experiencia laboral (contados a partir de la fecha de la matrícula profesional)



10. VALOR

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de contratación, tiene previsto un valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$97'391.000,00), los cuales se cancelarán así:

a) **Por concepto de honorarios profesionales** la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$92'391.000,00).

b) **Por concepto de gastos de viaje** la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000,00)

11. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

Por concepto de honorarios profesionales la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$92'391.000,00).

El valor del contrato se realizará en pagos mensuales vencidos o por fracción de mes de manera proporcional por la suma de OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$8'034.000,00).

Por concepto de gastos de viaje la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000,00)

Todo lo anterior, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Laborales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto cuenta con la disponibilidad según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Anexo.

13. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA

La supervisión será adelantada por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea o quien este designe, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución No. 1676 de 2015 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Instituto Nacional de Vías – Invias), deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Reglamentación interna del INSTITUTO.

14. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D. C., en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en proceso de Contratación, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantadas por la modalidad de selección de contratación directa.

16. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE LA PLANTA

Se anexa certificado expedido en documento aparte por la Subdirección Administrativa del INSTITUTO, donde se deja constancia que no existe personal suficiente de la planta de personal de la Entidad para desarrollar el objeto contractual.



17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad			Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del c contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
							Probable 4	Menor 2	Mayor 6						Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación	Probable 4			Menor 2	6		Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3		NO	UNIDAD EJECUTORA	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTRATO	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable 2			Menor 2	4		Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	1	2		NO	UNIDAD EJECUTORA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3			1	4		Riesgo Bajo	ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP y dejar evidencia de la interrupción del servicio	1	1	2		Bajo	UNIDAD EJECUTORA	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTRATO	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	3			4	7		Riesgo Alto	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	1	1	2		NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	2			3	5		Riesgo Medio	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato	1	1	2		NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	1			2	3		Riesgo Bajo	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones, en valor de manera previa a la expedición del registro presupuestal	1	2	2		NO	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	¿Es responsable por implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD - CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD - CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Ciento	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	casi cierto	5	6	7	8	9
		6	7	8	9	10



VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
		Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
		Riesgo Bajo

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que:

“(…) En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. (…).”

En virtud de esta norma, la constitución de garantías tiene como fin la cobertura de los riesgos que durante la ejecución del contrato se pueden presentar y afectar el cumplimiento del mismo, lo cual depende del tipo de riesgos, el cual determina los sucesos y porcentajes que requieran la cobertura.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, que ampare:

No.	AMPARO	VALOR	VIGENCIA
01	Cumplimiento General del Contrato.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del mismo, seis (6) meses más, en todo caso deberá aclararse en la póliza que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
02	Calidad del servicio suministrado.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato

Dado en Bogotá, a los


RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Red Terciaria y Férrea


Proyectó y revisó: MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO - Abogado SRTF
F.O.Bo.: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA – Subdirector de la Red Terciaria y Férrea



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

DIRECCION OPERATIVA

FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DE SOLICITUD: Enero 2020

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - SUBDIRECCIÓN DE RED TERCIARIA Y FÉRREA"

PLAZO: Hasta 31 de diciembre de 2020 VALOR TOTAL: \$97'391.000,00 VALOR HONORARIOS MENSUALES: \$8'034.000,00 VALOR GASTOS DE VIAJE: \$5'000.000,00

PERFIL REQUERIDO:

Formación Académica: Nivel Especialización
Título profesional: Ingeniera Civil
Experiencia General: 5 años 73 años

Alto Gerencia Cambio SZ 2026292 NRN

DATOS PERSONALES DE LA CONTRATISTA:

Nombres y Apellidos: ADRIANA LÓPEZ ERASO
Identificación: 59.818.075 de Pasto
Correo electrónico: aloe72@yahoo.com

Dirección de Contacto: Calle 24 A No. 57-69, torre 8, apartamento 904
Celular: 3154062690

Obligaciones a Desarrollar:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

a) Obligaciones Específicas

1. Ejercer como Gestor Técnico en los proyectos que le sean asignados, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, en el Manual de Interventoría vigente y demás normas que le sean aplicables.
2. Verificar mensualmente la entrega de los informes presentados por las interventorías, sobre la ejecución de los contratos de obra e Interventoría y Convenios Interadministrativos que le sean asignados o que estén bajo su Gestión Técnica con el fin de revisar que cumplan con lo establecido en el Manual de Interventoría y propongan las acciones que sean necesarias.
3. Presentar actas de reuniones o comités de obra, debidamente suscritas por los asistentes de los contratos y convenios bajo su Gestión Técnica y hacer el seguimiento a los compromisos que allí se establezcan.
4. Presentar mensualmente un cronograma de visitas de seguimiento y avance a las obras bajo su Gestión Técnica y realizar las modificaciones a las que haya lugar.

5. Prestar el apoyo técnico requerido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea en los asuntos de su competencia.
6. Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorias relacionadas con la gestión del Instituto.
7. Entregar el archivo de cada uno de los contratos bajo su Gestión Técnica, a la terminación del contrato de prestación de servicios debidamente foliado y cumpliendo las normas vigentes.
8. Realizar el seguimiento y colaborar en las respuestas en lo de su competencia a las solicitudes recibidas de las entidades de control (Contraloría General, Procuraduría, Personería, Honorable Senado y Cámara de Representantes) hasta verificar que se contesten en los términos de ley y no permitir que haya vencimiento de términos en las (Tutelas que tengan que ver con los proyectos asignados en los cuales se requiera emitir un concepto técnico y derechos de petición).
9. Revisar, conceptualizar y someter a aprobación de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, las modificaciones, suspensiones, adiciones y prórrogas, etc., que se presenten en los contratos bajo su Gestión Técnica.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Supervisor del mismo.
11. Presentar un informe mensual de los contratos y/o convenios asignados para su Gestión Técnica con las actividades y recomendaciones sobre el programa de inversiones físico, financiero, acompañado de registro fotográfico.
12. Presentar un informe de seguimiento mensual de cumplimiento de PAC programados para los contratos y convenios bajo su Gestión Técnica.
13. Presentar informe mensual de las gestiones adelantadas para llevar a cabo la aplicación de sanciones, que se tramiten en los contratos y convenios bajo su Gestión Técnica.
14. Adelantar seguimiento a la elaboración, suscripción y legalización de los respectivos contratos y/o convenios que componen los proyectos a su cargo, además de organizar y consolidar la documentación respectiva.
15. Efectuar el seguimiento de la vigencia y modificación de los amparos de las garantías de los contratos durante su ejecución y hasta su liquidación.
16. Presentar informe en los formatos del INVIAS de solicitudes de imposición de multas y sanciones para ser remitido a la Oficina Asesora Jurídica y hacer seguimiento, así como, a los procesos de declaración de siniestros, ajustándose al procedimiento establecido en la normatividad vigente.
17. Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo.
18. Prestar apoyo técnico a los procesos licitatorios que surjan respecto de los programas a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.
19. Recopilar e ir remitiendo en forma mensual, a la Subdirección Administrativa para su archivo correspondiente los documentos generados en desarrollo del contrato.
20. Guardar debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato.
21. Cumplir con las comisiones asignadas fuera de la ciudad que le asigne el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del Instituto.

b) Obligaciones generales.

1. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que esta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
2. Emplear y mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS como son SICO, SICOR, E-KOGUI, E-QUAL y SEPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto.
3. Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, de conformidad con la ley vigente.
4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales.
5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Invias.
6. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
7. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías.
8. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.
12. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Subdirección de Red Terciaria a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.
13. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público. SIGEP.
14. Informar al Invias sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
15. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo, al vencimiento del plazo contractual.
16. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
17. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Grupo o dependencia donde Prestará sus Servicios: SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FERREA

JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN:

1.	No existen las funciones en el Manual de la Entidad.	
2.	No existe personal con conocimientos especializados.	
3.	No existe personal suficiente para realizar la labor.	X

OBSERVACIONES:

NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

CARGO: SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA



FIRMA:

NOTA: UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO, FAVOR REMITIR COPIA AL GRUPO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO